

Rio Gallegos, 17 de agosto de 2022.-Expte. Nº 525.386/MTEySS/2021.-

### ACTA N° 97

Rio Gallegos a los 17 días del mes de agosto del año 2022, siendo las 15:00 horas previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL los hacen la asesora letrada de la Dirección General de Asuntos Legales del Misterio de Salud y Ambiente, Dra. Valeria GONZALEZ titular del DNI Nº 28.009.153, el Secretario de Estado de Articulación y Monitoreo, Sr. Ezequiel Ubaldino VERBES, titular del DNI N° 23.970.765, la Secretaria de Estado de Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud y Ambiente, la Dra. Bárbara WEINZETTEL titular del DNI N° 12.718.367, el Subsecretario de Informática Sr. Walter Eduardo CHATELAIN titular del DNI N° 21.737.934; la Secretaria de Estado de Gestión Publica la Sra. Julia RUIZ, titular del DNI Nº 13.777.902, por la Asociación del Personal de la Administración Pública (APAP) lo hace el Sr, Aníbal Marcelo MOREL titular del DNI Nº 20.890.335, por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) lo hace el Sr. José NAVARRO del DNI Nº 21.518.563; por F.A.T.S.A - ATSA lo hace el Sr. Miguel GUERRERO titular del DNI N° 23.809.323, por FE.S.PRO.SA-A.PRO.SA lo hace el Sr. Juan Carlos PONCE titular del DNI № ≲20.464.499, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N). lo hace el el Sr. Nicolás ĎRÀGHI, titular del D.N.I. № 26.000.987y por la autoridad laboral lo hace el Director General de Convenciones Colectivas de Trabajo, Sra. Meliza GONZALEZ.-

#### TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenas tardes a todos y todas. Siendo las 15:30 hs, se da inicio a la reunión del día de la fecha de mesa de redacción del CCT Sectorial.

Lesiones de Largo Tratamiento, Donación de Órganos Y Hemoderivados" para analizar.

En tal sentido se procede a la votación del texto oportunamente propuesto, siendo aprobado por mayoría, con voto negativo de APAP y UPCN, quedando de la siguiente manera:

"Para la atención de cada Afección o Lesión de Largo Tratamiento que inhabilite para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en el inciso a) "Afecciones o Lesiones de corto Tratamiento, hasta dos (2) años con goce integro de haberes, un (1) año con el cincuenta por ciento (50 %) y un (1) año sin goce de haberes, vencido el cual se aplicará lo previsto en el inciso e) "Incapacidad" del presente artículo. Para el otorgamiento de esta licencia no será necesario agotar previamente los cuarenta y cinco (45) días a que se refiere el inciso a) "Afecciones o lesiones de corto tratamiento".

El Servicio de Medicina Laboral practicará en forma semestral junta médica interdisciplinaria que evalúe la necesidad de dontinuar con el usufructo de esta licencia o por el contrario

establezca o determine la reubicación laboral con tareas adecuadas. Agotados los términos previstos en este inciso, cualquier ampliación de plazos que sean necesarios acordar, será facultad del Servicio de Medicina Laboral o del área de Salud Ocupacional del órgano de aplicación o aquella que en el futuro la reemplace, resolverlo con carácter excepcional, con o sin goce de haberes."

### TOMA LA PALABRA UPCN

Como expresamos oportunamente en la reunión anterior, desde UPCN entendemos que no tiene que haber una disminución en el haber mensual del compañero trabajador por presentar una afección o lesión de largo tratamiento. Consideramos que el trabajador debe percibir el sueldo integro hasta que se determine su incapacidad, y poder analizar si puede reinsertarse laboralmente o puede acceder al beneficio jubilatorio. Es por ello que nuestro voto es negativo.

# TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Quedando aprobado el texto de afecciones y lesiones de largo tratamiento, donación de órganos y hemoderivados por mayoría, las partes avanzan en temas relacionados con el trabajo llevado a cabo por la Comisión de Re-encasillamiento

En este orden de ideas UPCN solicita la palabra:

## TOMA LA PALABRA UPCN

Desde UPCN solicitamos que los compañeros dependientes del Departamento de Comunicaciones de los hospitales que cumplen con la función de radioperadores y/o despachadores de emergencia sean encasillados en el agrupamiento técnico. Fundamentamos este pedido en lo establecidos en los artículos 48 y 49 inciso B donde dice que cuando fueran seleccionados para desempeñar puesto o funciones que comporten realizar tareas técnicas especificas de servicios complementarios, o técnicas asistencias al personal profesional, profesional sanitario y/o académico y/o certificaciones de cursos, capacitaciones o nivel de estudio que acredite idoneidad para la tarea asignada de carácter asistencial.

Solicitamos se agregue al CCT de saludo una clausula de manera excepcional como lo establece el art. 90 para los compañeros que estén en estas condiciones y no posean secundario completo, ya que desde hace años y hasta la actualidad cumplen con dicha tarea asistiendo cotidianamente al personal técnico, enfermero, y mas importante asisten a los pacientes de manera directa con una comunicación fáctica, con gran responsabilidad poniendo todos los conocimientos adquiridos en cursos, capacitaciones formales y en servicio con experiencia de años realizando un servicio a la comunidad satisfactoriamente, dando fe de esta asistencia directa al paciente y trabajando en conjunto con el servicio de guardia, razón por la cual gozan de los 15 días de licencia profiláctica según el punto 20 del Decreto Provincial Nº 222/17.

En tal sentido UPCN considera que los compañeros encuadrados en la Ley conocida como Ex 591 que cumplen la función y tienen un nivel de asistença debería ser re-encasillado prescindiendo del secundario completo.